

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

Extracto: Convocatoria 1 plaza Técnico de Sanciones.

Decreto n.º 2022-3977 Fecha: 13/10/2022.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de las bases del concurso-oposición, por promoción interna, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Sanciones, vacante en este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 127 de 4 de julio de 2022, dispongo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, teniendo los/as interesados/as, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de subsanación de errores de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento; así como en la página web (www.puertollano.es). En caso de no existir reclamaciones, a la lista provisional, en el plazo marcado para ello, ésta pasará a ser definitiva.

ASPIRANTES ADMITIDOS.

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

Bueno Molina, Ángela

***0513**

ASPIRANTES EXCLUIDOS.

NINGUNO.

Segundo. El Tribunal Calificador es el que sigue a continuación:

Presidente:

Titular: D. Antonio Fernández Pérez.

Suplente: D. Antonio Mansilla Fúnez.

Secretario:

Titular: D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

Suplente: D^a. M.^a Josefa Rodríguez Sánchez.

Vocales:

Técnicos designados por la Corporación:

Titular: D. Ezequiel Aparicio González.

Suplente: D^a. Rocío González Ruiz.

Titular: D. Francisco Javier Gutiérrez Vigará.

Suplente: D^a Eva M.^a Sánchez de la Fuente.

Titular: D. Francisco Javier Pozo Luchena.

Suplente: D. Raúl Cabrera Rodríguez.

b) Fecha y lugar de realización de la primera prueba.

Al realizarse el concurso previo a la fase de oposición, según marca la base sexta de la convocatoria, la fecha, hora y lugar de la realización del primer ejercicio se publicará junto con el anuncio de las puntuaciones de la fase de concurso, en el talón de edictos del Ayuntamiento y en la página web (www.puertollano.es).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Al primer ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 3201

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>